Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en v.te y dos de henero de mil y seis.
y quarenta y seis a.s se juntaron el consejo jur.
y regim.to desta villa como lo an de uso y costumbre
para tratar y ordenar las cosas tocantes al serv.o
de dios nro. S.r y bien desta rep.ca es a saber su m.d
del l.do don P.o de Carvajal j.o desta villa por su mag.d =
don Sebastian de Robles =
don Fr.co de Robles =
Ju.o Duranga con alg.s desta villa =
Y estando ansi juntos dixeron que en el ayunta
m.to que se hizo ayer beinte y uno del dicho
se confirio sobre lo que abisa don Al.o Conejero
reg.or desta villa en razon del serv.o de los soldados
que esta executando en la ciu.d de Murcia el s.r don
Diego Carrata del consejo de su mag.d y se determino
se despachase poder al dho don Al.o Conejero para
al efectuarlo en conformidad del decreto el qual
se abia de aprobar por todos los capitulares deste
ayuntam.to que estuviesen en esta villa y lo
an aprobado don Fr.co de Robles don Al.o Marin ant.o
de Robles y don Sebastian de Robles reg.s y ansi acor
daron se haga el poder y despache al dho don Al.o
para que lo exe.te

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
nos el conzejo justicia y regimiento de la villa
de Caravaca estando juntos como lo auemos de uso
y costumbre para proveer y ordenar las cosas
tocantes al servicio de dios nro. S.r y bien desta rep.ca
publica es a saber su m.d del l.do don P.o de Car
vajal y Lunagoveinador y justicia mayor deste
partido por su mag.d don Sebastian de Robles
don Fr.co Diego de Robles y Juan Duranga con
regidores del dho conzejo justicia y regimiento
de la villa en su nombre en rezon del acuerdo
que por cavildo pleno se hizo por el dho
ayer veinte y un dias deste presente
mes y año otorgamos y conocemos por esta
presente carta que damos nuestro po
der cumplido el que de dho se requiere y es
necesario a don Alonso Conejero Marin
reg.or perpetuo desta villa que con co
mision que ya esta en la ciu.d de Murcia

dis.do dia de su otorga
m.to en papel de b.o reg.do

Palmeron